



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 1 9 9)

14 DIC 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor TEÓDULFO YELA TULCÁN, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto-Nariño"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la

l

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor TEÓDULFO YELA TULCÁN, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto-Nariño"

restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que el señor TEÓDULFO YELA TULCÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.245.886, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Nariño, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto-Nariño, con el radicado 2016-00054.

Que mediante fallo de fecha veinte (20) de septiembre de 2016 el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto-Nariño, ordenó:

*"Séptimo. ORDENAR al Fondo nacional de Vivienda, la asignación y aplicación de forma prioritaria, preferente y con enfoque diferencial, para el señor **TEODULFO YELA TULCAN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.245.886 expedida en El Tablón y su núcleo familiar, de los programas de subsidio familiar de vivienda, subsidio integral de tierras y proyectos productivos que se establecen para población víctima. Debiendo informar al Despacho sobre las gestiones adelantadas al respecto en un término de tres meses."*

Que a efectos de conocer el estado actual de la vivienda se solicitó a la Secretaría de Planeación del municipio de El Tablón de Gómez, la realización de visita técnica al bien inmueble restituido.

Que una vez efectuada la visita técnica no se evidenciaron fallas estructurales sobre la vivienda que puedan llegar a comprometer el bienestar del solicitante y su núcleo familiar.

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que el señor TEÓDULFO YELA TULCÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.245.886, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar CAMFAMILIAR DE NARIÑO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se corrió el proceso de validación, cruces y calificación corroborando que el hogar cumple con

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor TEÓDULFO YELA TULCÁN, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto-Nariño”

los requisitos para acceder al subsidio familiar de vivienda, según correo electrónico de fecha 26 de Noviembre de 2018.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto-Nariño, identificado con número de radicado 2016-00054 de fecha 20 de septiembre de 2016, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda al señor TEÓDULFO YELA TULCÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.245.886, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11018 del 30 de noviembre de 2018, por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$11.718.630.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto-Nariño, de fecha veinte (20) de septiembre de 2016, identificado con el número de radicado 2016-00054.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, al señor TEÓDULFO YELA TULCÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.245.886, por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$11.718.630.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al señor TEÓDULFO YELA TULCÁN y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la

l

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor TEÓDULFO YELA TULCÁN, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto-Nariño"


obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

14 DIC 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Jorge Andrés Montaña Bernal

Revisó: Carlos Felipe Arias Flórez

Viviana Roza (vía correo electrónico)

Aprobó: Arellys Bravo Pereira